

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 6 de febrero de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en el recurso contencioso número 438, promovido por don Antonio López Pedré, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 13 de diciembre de 1965, que le impuso sanción de 75.000 pesetas por alteración de precios en la venta de gasolina en su estación de servicio número 4.358, de Ortigueira (La Coruña).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 438, promovido por don Antonio López Pedré, propietario de la estación de servicio número 4.358, de Ortigueira (La Coruña), contra resolución del Ministerio de Hacienda de 13 de septiembre de 1965, por la que se impuso la sanción de 75.000 pesetas por alteración de precios en la venta de gasolina, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo en 3 de diciembre de 1966 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio López Pedré contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 13 de diciembre de 1965 sobre sanción por alteración de precios en la venta de gasolina, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que, por estar ajustado a derecho, declaramos firme y subsistentes, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1966, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renta de Petróleos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de febrero de 1967 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:

Tauste (Zaragoza).—Del 20 de abril al 15 de mayo de 1967.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 10 de febrero de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—934-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de febrero de 1967 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:

Verín (Orense).—Del 10 al 25 de marzo de 1967.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de febrero de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—935-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Reverendo Padre Florentino Luis Pérez, Mercedario, Cura Ecónomo de la Parroquia del Santuario de San Román Nonato (Lérida), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 15 de febrero de 1967.
Peticionario: Reverendo Padre Florentino Luis Pérez, Mercedario, Cura Ecónomo de la Parroquia del Santuario de San Ramón Nonato (Lérida).

Clase de rifa: Utilidad pública.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de octubre de 1967.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 35 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Chevrolet», modelo «Bel-Air», matrícula B526667, número de motor 096246852, y de bastidor 615569043067, valorado en 424.075 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de octubre de 1967.

Los gastos de transferencia del automóvil a nombre del agraciado serán por cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional, a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de febrero de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—927-E.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en C. A. M. P. S. A. por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la construcción y explotación del oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazará el de Rota-Zaragoza con Villaverde.

Declarada de utilidad pública, a efectos de la Ley de Explotación Forzosa, la construcción y explotación del oleoducto e instalaciones complementarias para el transporte de los productos del Monopolio de Petróleos, que enlazará el de Rota-Zaragoza con Villaverde por Decreto-ley número 6/1966, de 22 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1966, y declarada de reconocida urgencia la ocupación de las fincas afectadas por Decreto número 109/1967, de 19 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 31 de enero.

Esta Delegación, en uso de sus atribuciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo tercero, de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y de los artículos 56 y 57 del Reglamento de 27 de abril de 1957, convoca a los propietarios, cuya relación se consigna a continuación, para que comparezcan en los lugares, día y hora que se indican:

1. Propietarios cuyas fincas radican en el término municipal de Rota, el día 16 de marzo de 1967, a las diez horas, y siguientes de su mañana en el Ayuntamiento.

2. Propietarios cuyas fincas radican en el término municipal de Puerto de Santa María, el día 14 de marzo de 1967, a las diez horas, y siguientes de su mañana en el Ayuntamiento.

Deberán comparecer, provistos de los títulos de su propiedad y de los recibos de contribución, para trasladarse seguidamente